

JUICIO: “CESAR NICOLAS BENITEZ SAGUIER C/ PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO”. AÑO 2021; Nº 294; SECRETARÍA Nº 40.-

Asunción, 14 de octubre de 2021.-

Atento al escrito inicial que antecede, téngase por presentado al recurrente en el carácter invocado, téngase por denunciado el domicilio real y por constituido el domicilio procesal en los lugares señalados. Ordénese el desglose y devolución de los documentos originales presentados previa agregación de las copias autenticadas por Secretaría. Téngase por iniciada la presente **ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO**, que promueve el **Sr. CESAR NICOLAS BENITEZ SAGUIER** contra el **PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTÉNTICO**, por el cobro de la suma de **GUARANIES OCHENTA MILLONES (Gs.80.000.000,-)**, mas intereses y costas. Cítese a la parte demandada para que dentro del plazo de tres (03) días de notificada comparezca ante el Juzgado a reconocer o no la obligación reclamada, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se tendrá por reconocida la obligación y por auténtico los documentos, conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del C.P.C. Como se pide, ordénese la apertura de una cuenta judicial en el Banco Nacional de Fomento, a nombre del presente juicio y a la orden del Juzgado. Ofíciense. Con respecto al último punto del petitorio, téngase presente para su oportunidad. Notifíquese por cedula. Por otro lado, se hace saber a las partes que, como consecuencia de la Emergencia Sanitaria del COVID-19 y los Decretos dictados por el Poder Ejecutivo Nros. 3442/2020, 3456/2020 y 3478/2020, respectivamente, la Excma. Corte Suprema de Justicia ha dictado la Acordada Nº 1370 de fecha 25 de marzo de 2020, así como sus respectivas ampliatorias y modificatorias. La citada Acordada, en lo sustancial, permite la prosecución de ciertos trámites del proceso, siempre y cuando no se requiera la presencia física de funcionarios, profesionales, u otros usuarios del Sistema de Justicia, en las sedes de los Juzgados, por lo que se insta a las partes, a no concurrir a los Juzgados, colaborando de este modo, al cumplimiento de las directrices de las autoridades sanitarias del país de restringir al mínimo las oportunidades de aglomeración de personas, evitando así la circulación viral.-

Ante mí:

